



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP**



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-34-2019

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
(POBLACIÓN ATENDIDA), VIGENCIA 2019**

**Dirección General
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, enero 25 de 2019



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2019	7
3.1. ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	8
3.1.1. <i>Tipologías educativas</i>	8
3.2. ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA – CANCELACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	9
3.3. PORCENTAJES AUTORIZADOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS	9
3.4. BALANCE DE LA DISTRIBUCIÓN DEL SGP PARA EDUCACIÓN EN LA VIGENCIA 2019	10
4. RECOMENDACIONES	11
5. ANEXOS	12



RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2019 de la participación sectorial de Educación, los cuales, según la comunicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹, contienen el “ajuste positivo correspondiente a la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2014-2017 de 7,34% superior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2018 de 7,26%, por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación 2017” de conformidad con el inciso 2 del artículo 86 de la Ley 715 de 2001.

La presente distribución corresponde al criterio de población atendida (prestación del servicio educativo y cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio). Este monto de distribución asciende a la suma de \$19.390.641 millones de los cuales \$19.120.844 millones corresponden a prestación del servicio educativo y \$269.797 millones para cancelaciones), distribuidos entre 96² Entidades Territoriales Certificadas (ETC) en Educación. Adicionalmente se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Radicado DNP nro. 20186630413182 del 01 de agosto de 2018.

² Mediante Resolución 133 del 29 de octubre de 2018 “Por medio de la cual se reconoce que el municipio de Funza cumple con los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo y se delega a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para estos efectos” y de conformidad con lo previsto por el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, el Gobernador de Cundinamarca, certificó en educación al Municipio de Funza a partir del 01 de enero de 2019.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 ‘Todos Por un Nuevo País’*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001³ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017⁴ quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la participación de Educación por la suma de \$19.390.641 correspondientes al criterio de población atendida, de conformidad con la información certificada por el Ministerio de Educación Nacional⁶.

Este Documento de Distribución está compuesto por cuatro secciones, siendo la primera esta introducción; la segunda presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución parcial para la participación de Educación 2019 y finalmente en la última sección se presentan los anexos de la distribución.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, educación, población atendida, prestación del servicio educativo, cancelaciones de las prestaciones sociales del magisterio.

³ Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación. Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

⁴ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁵ Decreto 2189 de 2017 Artículo 16. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

⁶ Oficios remitidos por el MEN radicados DNP nro. 20196630027562 y 20196630027982 del 18 de enero de 2018 y 20196630039602 y 20196630039452 del 23 de enero de 2018.



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP en el componente sectorial de Educación para la vigencia 2019, el MHCP⁷ certificó al DNP un total de \$ 23.249.230 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas del mencionado componente sectorial.

Ahora bien, de acuerdo con las comunicaciones del MHCP⁸ y en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 1940 de 2018⁹ y el artículo 112 del Decreto 2467 de 2018¹⁰, dicha apropiación se modificó aplicando una adición de \$491.225 millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación en la vigencia ascendió a \$23.740.455 millones.

En la Tabla 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento.

Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Distribución SGP componente sectorial Educación, vigencia 2019
Millones de pesos corrientes

Componente	Doce Doceavas Definitivas 2019
Educación Doce Doceavas 2019	23.249.230*
Adición art 109 Ley 1940 de 2018	491.225**
TOTAL	23.740.455

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Cálculos DNP.

* Contiene la diferencia en el promedio de la variación porcentual de los ICN 2014-2017.

** Modificación al Presupuesto General de la Nación, conforme con el artículo 109 de la Ley 1940 de 2018 y artículo 112 del Decreto 2467 de 2018.

⁷ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20186630413182 del 01 de agosto de 2018.

⁸ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP nro. 20186630605822 del 01 de noviembre de 2018.

⁹ Por la cual se Decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019.

¹⁰ Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.



3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, VIGENCIA 2019

Como puede observarse en la Tabla 1, el total de recursos para educación de la vigencia 2019 (doce doceavas¹¹) corresponde a \$23.740.455 millones. Sobre la base de este monto, a continuación, se presenta la distribución parcial¹² de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida por la suma de \$19.390.641 millones (\$19.120.844 millones para prestación del servicio educativo y \$269.797 millones para cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio).

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP, se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia y iii) equidad. este mismo artículo dispone que la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior financiada con recursos del SGP, deberá garantizar como mínimo los costos del personal docente, directivo docente y administrativo, con sus correspondientes prestaciones sociales, entre otros.

Adicionalmente, de acuerdo con el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015¹³, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el cálculo del componente de población atendida incluye, entre otras asignaciones, las destinadas a la prestación del servicio educativo, las destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo por concepto de Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM); y las destinadas al reconocimiento de las asignaciones de conectividad en establecimientos educativos oficiales, con el fin de lograr la meta sectorial del porcentaje de matrícula conectada definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, “Todos por un nuevo país”¹⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento realiza la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación, conforme la certificación del Ministerio de Educación Nacional (MEN)¹⁵.

¹¹ De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 357 de la constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2007.

¹² Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015.

¹³ “Párrafo. El cálculo de la asignación por población atendida incluye todas las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para necesidades educativas especiales, internados, capacidades excepcionales, sistema de responsabilidad penal adolescente, jornada única, cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio en los términos del párrafo 3 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y asignaciones de conectividad.”

¹⁴ Ley 1753 de 2015. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”.

¹⁵ Oficios remitidos por el MEN radicados DNP nro. 20196630027562, 20196630027582 del 18 de enero de 2018 y 20196630039452 y 20196630039602 del 24 de enero de 2019.



3.1. Asignación población atendida – Prestación del servicio educativo

La asignación por población atendida incluye el valor por alumno destinado a financiar la prestación del servicio educativo. En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que defina la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) y las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Es pertinente tener en cuenta que la distribución de los recursos de prestación del servicio educativo incluye la matrícula atendida en modalidades de contratación oficial y no oficial¹⁶, a los que cuentan con necesidades educativas especiales y capacidades excepcionales, a aquellos que son atendidos en internados y los que cuentan con jornada única; información registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) por las ETC (departamentos, distritos y municipios) y sus respectivos establecimientos educativos. De igual forma, se incluyen los estudiantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, en concordancia con lo establecido en los Decretos 1075 de 2015 y 1082 de 2015. En este sentido, el MEN certificó al DNP una matrícula oficial para el año 2018 de 7.881.907 estudiantes. Así las cosas, por este concepto se distribuyen \$19.120.844 millones y los resultados se presentan en los Anexos 2 y 3.

3.1.1. Tipologías educativas

Para la presente vigencia y atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno 2019 por ETC consiste en incrementar las asignaciones por alumno urbanos y rurales en los niveles educativos jardín-transición, primaria, secundaria y media publicados por el anexo 1 del Documento de Distribución SGP-24-2018 de enero 26 de 2018. El valor del ajuste es equivalente al dato de inflación anual, causada de enero a diciembre de 2018 más un punto adicional de crecimiento real. Según el Departamento Nacional de Estadística DANE, el dato de inflación anual 2018 fue igual a 3,18%. Es decir, el ajuste total de la asignación por alumno 2019 es igual a 4,18%.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se debe considerar los principios de eficiencia administrativa y fiscal en la definición de las tipologías, y dada la restricción presupuestal de la bolsa del SGP Educación, las entidades territoriales que resultaron con superávit fiscal al 31 de diciembre de 2017 correspondiente a la fuente SGP Educación Población Atendida y no recibieron recursos complementarios del SGP Educación en la vigencia 2018, la asignación por alumno en los niveles educativos jardín-transición, primaria, secundaria y media para la vigencia 2019 es igual a la publicada por la nación en 2018.

¹⁶ De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, Prestación del servicio educativo. La información contempla tanto a los estudiantes que permanecen vinculados durante todo el año escolar como a desertores.



De esta manera, el presente documento distribuye un total de \$19.120.844 millones orientados a la prestación del servicio educativo, los cuales corresponden a una distribución preliminar en tanto se cuente con los resultados de los procesos de auditoria de matrícula, para lo cual se llevará a cabo un posterior ajuste.

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el Anexo “*Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019*”, con base en este anexo, los valores per cápita establecidos para cada ETC se presentan en el Anexo 1.

3.2. Asignación población atendida – Cancelación de prestaciones sociales del magisterio

Corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado por la Ley 43 de 1975¹⁷ que, en virtud de la Ley 91 de 1989¹⁸, no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el parágrafo 3º del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP, criterio población atendida.

De esta manera, por este concepto se distribuyen \$269.797 millones a 27 departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a una distribución parcial del 71,4%¹⁹ del costo total de la proyección de la nómina de pensionados de la vigencia 2019. El resto del costo de la nómina se asignaría en el segundo semestre del año y la oficina de planeación del MEN validará con las ETC el costo real de la nómina de pensionados. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en el Anexo 2 y Anexo 3.

3.3. Porcentajes autorizados para gastos administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007, para el cálculo del porcentaje de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2019 por entidad territorial certificada, se tomaron los montos aprobados en el anexo 4 del Documento de Distribución SGP-24-2018, los cuales fueron incrementados en un 4,18%, para que las ETC puedan financiar los gastos administrativos, incluyendo aquellos gastos conocidos como *cuota de administración*. Los porcentajes máximos que cada entidad podrá destinar al pago de gastos administrativos sobre la asignación total de población atendida se presentan en el Anexo 4.

¹⁷ Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los departamentos, el Distrito Especial de Bogotá los municipios, las intendencias y comisarias; y se distribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones.

¹⁸ Por la cual se crea el fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

¹⁹ Equivalente a 10/14 del costo total por entidad territorial, la cifra 10/14 corresponde a 10 de 14 mesadas que reciben los pensionados.



Es necesario aclarar que los gastos administrativos en que incurran las ETC que superen dichos porcentajes, se deberán financiar con recursos propios de la entidad territorial.

3.4. Balance de la distribución del SGP para educación en la vigencia 2019

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación (población atendida y calidad), el balance total a la fecha de los recursos distribuidos de las doce doceavas de la participación del SGP para Educación de la vigencia 2019, se presenta en la Tabla .

Tabla 2. Participación para educación del SGP vigencia 2019
Millones de pesos corrientes

Rubro	Monto
A. Recursos Documento de Distribución 34	\$ 19.390.641
a) Población Atendida	\$ 19.390.641
- Prestación del servicio educativo	\$ 19.120.844
- Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 269.797
B. Recursos por asignar en un próximo documento	\$ 4.349.814
C. SGP Total Educación 2019	\$ 23.740.455

Fuente: DNP

Como se observa, del total de recursos del SGP para educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$4.349.814 millones.



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de la Participación para Educación, correspondientes a los criterios de población atendida, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.
3. Establecer la estrategia para aplicar, fortalecer y hacer seguimiento (en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público) a los planes de desempeño de aquellas entidades territoriales que, a pesar de la disminución de matrícula, por efecto de auditoría, mantienen e incluso incrementan sus costos mínimos de nómina.
4. Solicitar a las ETC el reporte de la Información de los contratos para la prestación del servicio 2019 en el Formato Único de Estadística de Contratación del Servicio Educativo (FUC), en las fechas que considere pertinente.
5. Orientar a las ETC en los lineamientos que considere pertinente para efectos de la contratación del servicio educativo con cargo a los recursos asignados en la vigencia 2019

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa concordante.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.
4. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4119 de 2018, en lo concerniente a la continuidad de la afiliación al régimen subsidiado, sin perjuicio de las gestiones de verificación y depuración que adelanten las entidades territoriales.
5. Dar continuidad al proceso de gestión, auditoría y pago de los beneficios en salud no financiados con cargo a la UPC-RS para la población perteneciente al régimen subsidiado, realizando oportunamente los pagos a que haya lugar.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, TIPOLOGÍAS PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2019
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DEPARTAMENTOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CANCELACIONES) DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 3 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - DISTRITOS Y MUNICIPIOS CERTIFICADOS, ASIGNACIÓN PARCIAL POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO Y CANCELACIONES) DOCE DOCEAVAS 2019
- ANEXO 4 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS VIGENCIA 2019